



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2026-MPC-CHIVAY

Chivay, 16 de abril del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA. -

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA. -

VISTOS:

El concejo municipal provincial de Caylloma, en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del 2026, el Informe N° 103-2026-SGTCV-MPC-CHIVAY, el Informe N° 287-2026-GDUR-MPC-CHIVAY, el Informe Técnico N° 480-2026-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 368-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado las cuales señala que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Constitución Política del Estado las cuales señala que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 8 del artículo 9°, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone las atribuciones del Consejo Municipal, precisando lo siguiente: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indicando que: "(...) Artículo 39° Normas municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"

Que, de acuerdo con el artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral de su jurisdicción; asimismo, el numeral 1.2 del artículo 81 de la citada ley dispone que las municipalidades provinciales tienen competencia para normar y regular el tránsito, la vialidad y el transporte público;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas municipales constituyen normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establecen que las municipalidades provinciales tienen competencia para regular el tránsito, el uso de las vías y el estacionamiento vehicular dentro de su jurisdicción;

Que, el distrito de Chivay constituye un eje estratégico del desarrollo turístico del Valle del Colca, registrando un incremento sostenido del flujo vehicular y peatonal, lo que ha generado congestión, estacionamiento desordenado, ocupación indebida de vías públicas y afectación a la seguridad vial;

Que, dicha problemática se presenta en todo el distrito de Chivay, especialmente en la Plaza de Armas, zonas comerciales, vías principales y sectores de alta actividad turística, afectando la transitabilidad, la experiencia del visitante y el desarrollo económico local;

Que, mediante memorial presentado por emprendedores del sector turismo, comerciantes y población en general, se ha solicitado permitir el estacionamiento momentáneo de vehículos turísticos y particulares, así como la implementación de señalización clara, evidenciando la necesidad de establecer un sistema de regulación del estacionamiento vehicular;

Que, en ese sentido, resulta necesario implementar un sistema de estacionamiento regulado denominado Zona Azul, que permita la rotación vehicular, el ordenamiento del tránsito, la mejora de la seguridad vial y el fortalecimiento de la actividad turística;

Que, el Informe Técnico N° 103-2026-SGTCV-MPC-CHIVAY de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, quien remite la Propuesta de Ordenanza Zona Azul de Estacionamiento, Tasa del Servicio de Estacionamiento, Zonas Rígidas, Horario e Infracciones, en el distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, dicho proyecto se encuentra técnica, legal y estratégicamente sustentado.

Que, el Informe N° 287-2026-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita opinión legal sobre Propuesta de Ordenanza Zona Azul de Estacionamiento, tasa del servicio de estacionamiento, zonas rígidas, horario e infracciones, en el distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, para su evaluación y validación para que posteriormente sea aprobada en sesión de concejo.

Que, mediante informe técnico N° 480-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien informa sobre la viabilidad de costos del proyecto de ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 368-2026-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por Gerente de Asesoría Jurídica, señala en la parte de sus conclusiones; que la propuesta de Ordenanza Municipal denominada: "ORDENANZA ZONA AZUL DE ESTACIONAMIENTO, TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO, ZONAS RIGIDAS, HORARIO E INFRACCIONES, EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA CAYLLOMA", en las vías detalladas en el artículo primero del citado proyecto; siendo entonces pertinente señalar que, es facultad del Concejo Municipal debatir el proyecto de Ordenanza Municipal y eventualmente aprobarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 8230 y Ley N° 27181 Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprobó la siguiente Ordenanza:



Colca – Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ORDENANZA ZONA AZUL DE ESTACIONAMIENTO, TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO, ZONAS RIGIDAS, HORARIO E INFRACCIONES, EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso y aprovechamiento del espacio público destinado al estacionamiento vehicular en la vía pública, mediante la implementación del sistema de estacionamiento regulado denominado Zona Azul, estableciendo las condiciones para su administración, control, fiscalización y supervisión en el distrito de Chivay.

Dicha regulación se sustenta en criterios de interés público, seguridad vial, ordenamiento urbano y gestión eficiente del tránsito, conforme a la normativa nacional vigente en materia de transporte y tránsito terrestre.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un sistema de gestión del estacionamiento vehicular que permita: ordenar y mejorar la circulación vehicular, reduciendo la congestión en zonas de alta demanda, garantizar la seguridad vial y peatonal, previniendo riesgos y accidentes de tránsito, optimizar el uso del espacio público, evitando su ocupación indebida o prolongada, promover la rotación vehicular, facilitando el acceso equitativo a zonas comerciales y turísticas, fortalecer la actividad turística y el desarrollo económico local, mejorando la accesibilidad y la experiencia del visitante, implementar un sistema sostenible de gestión urbana, alineado con las políticas de ordenamiento territorial y tránsito.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, conductores, propietarios y/o usuarios de vehículos que circulen y/o se estacionen dentro de la jurisdicción del distrito de Chivay, en las zonas debidamente señalizadas como Zona Azul o zonas rígidas.

Su aplicación comprende todas las vías urbanas, zonas comerciales, áreas turísticas y espacios públicos donde se implemente el sistema de estacionamiento regulado, conforme a la delimitación que establezca la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el marco de sus competencias en materia de tránsito, transporte y uso de la vía pública.

La presente Ordenanza se sustenta y se aplica en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, así como con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, en lo referido a la regulación del estacionamiento, señalización vial y uso de la infraestructura vial.

Asimismo, la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza se rige por los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad e interés público, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4.1. ZONA AZUL:

Área de la vía pública debidamente señalizada por la Municipalidad Provincial de Caylloma, destinada al estacionamiento vehicular temporal y regulado, sujeto al pago de una tasa y a condiciones de tiempo y uso.

4.2. ESTACIONAMIENTO REGULADO:

Uso temporal del espacio público para el estacionamiento de vehículos, bajo condiciones de tiempo limitado, pago de tasa y control municipal.

4.3. TIEMPO MÁXIMO DE PERMANENCIA:

Periodo máximo permitido de estacionamiento continuo en la Zona Azul, el cual será determinado mediante disposición administrativa o reglamentaria, con la finalidad de garantizar la rotación vehicular.

4.4. ZONA RÍGIDA:

Área de la vía pública donde está prohibido el estacionamiento vehicular, por razones de seguridad vial, accesibilidad, visibilidad o fluidez del tránsito, conforme al Reglamento Nacional de Tránsito.

4.5. USUARIO DEL SERVICIO:

Persona natural o jurídica que hace uso del espacio de estacionamiento en Zona Azul, en calidad de conductor o propietario del vehículo.

4.6. FISCALIZACIÓN:

Actividad administrativa de verificación, control y supervisión del cumplimiento de la presente Ordenanza, realizada por el personal autorizado de la Municipalidad.

4.7. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA:

Conducta que contraviene las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y que da lugar a la imposición de sanciones.

4.8. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

Acciones adicionales a la sanción administrativa, tales como la remoción del vehículo mediante grúa o su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO – ZONA AZUL

ARTÍCULO QUINTO. - CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ZONA AZUL

Se crea el servicio de estacionamiento vehicular regulado denominado Zona Azul, como mecanismo de gestión del tránsito orientado a la optimización del uso del espacio público.

La implementación del referido servicio se efectuará en las vías urbanas del distrito de Chivay que determine la Municipalidad Provincial de Caylloma, conforme a criterios técnicos de seguridad vial, fluidez del tránsito, demanda vehicular, actividad comercial y turística, en concordancia con la Ley N° 27181, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZONA AZUL)

Declárense como Zonas de Estacionamiento Vehicular Regulado (Zona Azul) las siguientes vías del distrito de Chivay:

- Entorno de la Plaza de Armas
Calle Plaza de Armas N°2 (lado derecho de la Municipalidad)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Calle Plaza de Armas N°4 (lado izquierdo de la Municipalidad)

- b) Calle Zarumilla primera cuadra.
- c) Frente a la beneficencia Pública y ex centro de salud.
- d) Alrededor del Coliseo la Montera.
- e) Parque Miguel Grau (costados) con excepción de la Av. 22 de Agosto.
- f) Alrededor del Estadio Municipal de Chivay "Oswaldo Gómez"

En las zonas azules a) y b) está prohibido el estacionamiento de vehículos automotores de la categoría M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular, estas vías el estacionamiento será regulado, temporal y sujeto a pago.

ARTÍCULO SEPTIMO. -TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Establézcase como tasa por el servicio de estacionamiento vehicular en Zona Azul el monto de:

Vehículos de Categoría L	S/ 1.50 (un sol con cincuenta céntimos) por hora o fracción.
Vehículos de Categoría M1, M2	S/ 2.00 (dos y 00/100 soles) por hora o fracción.
Vehículos de Categoría M3	S/ 3.00 (tres soles con 00/100) por hora o fracción.

El pago de la tasa constituye una contraprestación por el uso temporal del espacio público, siendo requisito indispensable para el estacionamiento en las zonas reguladas.

La administración, control y recaudación del servicio estarán a cargo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. - HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El servicio de estacionamiento regulado – Zona Azul se prestará en el siguiente horario: Desde las 05:00 horas hasta las 21:00 horas

Fuera del horario establecido, queda prohibido el estacionamiento en las zonas reguladas, salvo autorización expresa de la autoridad municipal.

La Municipalidad podrá establecer horarios diferenciados o excepcionales en función a eventos, temporadas turísticas o necesidades del servicio.

ARTÍCULO NOVENO. - ORGANIZACIÓN VIAL Y DELIMITACIÓN EN LA PLAZA DE ARMAS

Establézcase la organización del tránsito vehicular y peatonal en el entorno de la Plaza de Armas del distrito de Chivay, conforme al siguiente detalle:

- Calle Plaza de Armas N°1 → Uso peatonal exclusivo
- Calle Plaza de Armas N°2 → Circulación vehicular con Zona Azul (estacionamiento regulado)
- Calle Plaza de Armas N°3 → Uso peatonal exclusivo
- Calle Plaza de Armas N°4 → Circulación vehicular con Zona Azul (estacionamiento regulado)

La señalización horizontal y vertical, así como la delimitación de espacios de estacionamiento, se realizará conforme al **Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras**.



Colca – Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO DECIMO. - ZONAS RÍGIDAS Y PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO

Declárense zonas rígidas en el distrito de Chivay, donde se prohíbe el estacionamiento vehicular durante las veinticuatro (24) horas del día, por razones de seguridad vial, fluidez del tránsito, accesibilidad y protección del espacio público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC.

10.1. Zonas rígidas específicas

Establézcanse como zonas rígidas las siguientes vías:

- Avenida Siglo XX**, (Desde la primera cuadra hasta la tercera cuadra).
- Calle General Morán**, (primera cuadra).
- Avenida 22 de Agosto**, (Desde la primera cuadra hasta la tercera cuadra).
- Calle 9 de Diciembre**, (primera cuadra hasta la calle Francisco Pizarro).
- Calle Miguel Grau**, (primera cuadra hasta la calle Francisco Pizarro).
- Calle Zarumilla**, (primera cuadra hasta la calle Ramon Castilla).
- Avenida Salaverry**, todas sus cuadras (incluye pasaje peatonal Taki Suy)
- Calle José Gálvez**, todas sus cuadras.
- Calle Puente Inca**, (primera cuadra).
- Calle Francisco Bolognesi**, desde calle Mariano Melgar hasta Puente Inca.
- Calle Nicolás de Piérola**, desde la calle Morro de Arica hasta el terminal terrestre.
- Calle Morro de Arica**, desde la Av. Siglo XX hasta la calle Nicolás de Piérola.
- Avenida Cachinán**, desde la Av. Siglo XX hasta la calle 7 de Junio.

Sin perjuicio de lo señalado, se consideran también zonas rígidas: Intersecciones, esquinas y cruces peatonales, accesos a instituciones públicas, establecimientos de salud, centros educativos y servicios de emergencia, vías de alto flujo vehicular o peatonal, zonas que afecten la visibilidad, seguridad o fluidez del tránsito, espacios no autorizados para estacionamiento o carga y descarga.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. -RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

La recaudación por concepto del servicio de estacionamiento vehicular regulado (Zona Azul) estará a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, a través de su personal operativo autorizado.

Los ingresos recaudados constituyen recursos directamente recaudados de la Municipalidad Provincial de Caylloma, y serán destinados al:

- Mejoramiento del servicio de tránsito y transporte.
- Señalización vial.
- Fiscalización y control del tránsito.
- Implementación de infraestructura y equipamiento (grúa, señalización, etc.)

La Sub Gerencia de Transportes deberá coordinar con la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración para efectos de control, registro y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN EN EL TUSNE

Modifíquese e incorpórese en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Caylloma, el servicio de estacionamiento vehicular en zona urbana (Zona Azul), conforme al siguiente detalle:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL						
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA	AÑO 2026 UIT	PLAZO DE ATENCION	UNIDAD RESPONSABLE DEL SERVICIO
01-2026	Estacionamiento vehicular en Zona Azul – distrito de Chivay	Pago por derecho de estacionamiento por hora o fraccion.				SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL
		Vehiculos de Categoría L	S/1.50	0.03		
		Vehiculos de Categoría M1, M2	S/2.00	0.04		
		Vehiculos de Categoría M3	S/3.00	0.05		

La Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial será responsable de la administración operativa, control, fiscalización y recaudación directa del servicio, conforme a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - FACULTAD DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Facúltase a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Caylloma, mediante Resolución de Alcaldía debidamente motivada y sustentada en informe técnico de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, a:

- Incorporar, modificar, ampliar o reducir las zonas de estacionamiento regulado (Zona Azul)
- Establecer o modificar zonas rígidas en función a criterios de seguridad vial y ordenamiento del tránsito
- Reordenar la organización vial, incluyendo sentidos de circulación, zonas peatonales y áreas de estacionamiento
- Adecuar horarios, condiciones operativas y señalización del servicio

Dichas modificaciones deberán sustentarse en criterios de: seguridad vial, fluidez del tránsito, demanda vehicular, desarrollo urbano, actividad comercial y turística.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CAPITULO III DEL REGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma las infracciones relacionadas al servicio de estacionamiento vehicular regulado (Zona Azul), conforme al siguiente detalle:

SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL			
CODIGO	INFRACCION	SANCIONES	
		PECUNIARIA % UIT	NO PECUNIARIA-MEDIDA COMPLEMENTARIA
09 -111A	Por negarse al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial.	Multa equivalente al 3% de la UIT	Remolque e Internamiento del vehículo en el depósito Municipal.
09 -112A	Estacionar un ómnibus, microbus, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tractocamión, tráiler, volquete o furgón, en la zona azul, excepto en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente.	Multa equivalente al 8% de la UIT	Remolque e Internamiento del vehículo en el depósito Municipal.
09 -113A	Por estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia. .	Multa equivalente al 8% de la UIT	Remolque e Internamiento del vehículo en el depósito Municipal.
09 -111A	Por exceder el horario permitido de estacionamiento vehicular.	Multa equivalente al 8% de la UIT	Remolque e Internamiento del vehículo en el depósito Municipal.

Las infracciones señaladas serán determinadas mediante acción de fiscalización directa o a través de medios tecnológicos, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - FISCALIZACIÓN, CONTROL Y POTESTAD SANCIONADORA

La Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Caylloma es responsable de la fiscalización, supervisión y control del cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de su personal operativo debidamente acreditado.



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La Municipalidad ejerce la potestad sancionadora administrativa, conforme a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, pudiendo:

- Detectar infracciones mediante inspección directa o medios tecnológicos.
- Imponer sanciones administrativas conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- Ejecutar medidas complementarias.
- Emitir actas o documentos administrativos correspondientes.

La fiscalización se realizará en concordancia con la Ley N° 27181, el Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. N° 016-2009-MTC) y (D.S. N° 017-2009-MTC) demás normativa aplicable. Asimismo, la Municipalidad podrá coordinar con la Policía Nacional del Perú para el apoyo en las acciones de control.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

La comisión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza podrá dar lugar, de manera complementaria, a la aplicación de las siguientes medidas:

- Remoción del vehículo mediante grúa.
- Internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.
- Retención del vehículo en caso de obstrucción grave del tránsito.
- Otras medidas previstas en la normativa vigente.

Las medidas complementarias se aplicarán conforme a criterios de proporcionalidad, necesidad y seguridad vial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

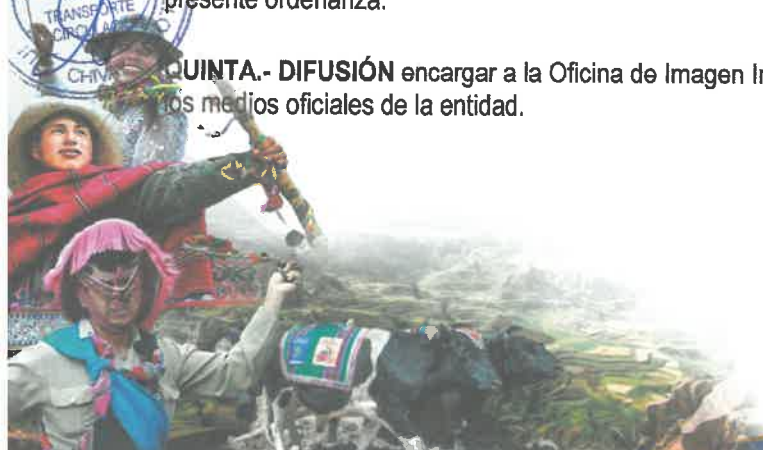
PRIMERA. - IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, la implementación, administración, control, fiscalización y supervisión del servicio de estacionamiento vehicular regulado (*Zona Azul*).

SEGUNDA. - RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA establézcase que la **Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial** es responsable de la **recaudación directa del servicio**, a través de su personal operativo debidamente autorizado. Dicha Sub Gerencia deberá **coordinar obligatoriamente con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria**, a efectos de garantizar el adecuado **control, registro, conciliación y rendición de cuentas** de los ingresos recaudados, conforme a la normativa vigente.

TERCERA.- MODIFÍQUESE E INCORPÓRESE en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Caylloma el servicio de estacionamiento vehicular regulado (*Zona Azul*), conforme a las tasas establecidas en la presente Ordenanza. Facúltase a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Administración Tributaria a realizar las adecuaciones administrativas necesarias para su implementación.

CUARTA.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación el plazo de la presente ordenanza.

QUINTA.- DIFUSIÓN encargar a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza a través de los medios oficiales de la entidad.



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



SEXTO.- APOYO INTERINSTITUCIONAL solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- PERIODO DE ADECUACIÓN establézcase un periodo de adecuación de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, durante el cual se realizarán acciones de señalización, difusión, orientación y sensibilización. Durante dicho periodo, no se aplicarán sanciones administrativas por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de ello, el cobro por el servicio de estacionamiento vehicular regulado (Zona Azul) será exigible a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, conforme a las tasas establecidas

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- VIGENCIA la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Veronica Huanqui Ccapi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

